

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

1. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se rige por la Ley N° 20.000 (Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes), la Ley N° 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescente) y la Circular N° 781 de la Superintendencia de Educación.

2. DEFINICIONES

Consumo: Ingesta de sustancias ilícitas o alcohol dentro del establecimiento o bajo sus efectos.

Porte: Tenencia física de sustancias ilícitas.

Microtráfico/Tráfico: Venta, regalo, traspaso o permuta de drogas, sin importar la cantidad. Esto constituye delito.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O DETECCIÓN DE CONSUMO

(Enfoque: Salud y Formativo)

Situación: Estudiante con hálito alcohólico, ojos rojos, descoordinación motora, o relato de terceros sobre consumo, pero sin hallazgo de sustancias.

Abordaje Inicial: El funcionario que detecta la situación informará discretamente a Inspectoría o Convivencia Escolar. Se trasladará al estudiante a un lugar privado (enfermería u oficina) acompañado siempre por un adulto.

Evaluación de Estado: Se evaluará si el estudiante requiere atención médica de urgencia (riesgo de intoxicación).

De ser así, se traslada inmediatamente al centro de salud y se avisa al apoderado en el trayecto.

Citación al Apoderado: Se contactará al apoderado para que se presente en el establecimiento. Se le informará la situación (conductas observadas) sin emitir juicios clínicos ("su hijo es adicto").

Retiro: El estudiante será retirado por su apoderado como medida de protección.

Entrevista Posterior: Al día siguiente o cuando el estudiante esté en condiciones, se realizará una entrevista con el Encargado de Convivencia para indagar factores de riesgo y activar redes de apoyo (SENDA Previene, CESFAM).

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HALLAZGO DE SUSTANCIAS (PORTE)

(Enfoque: Legal y Disciplinario)

Situación: Se encuentra droga en la mochila, ropa o casillero del estudiante.

Importante: Los funcionarios del colegio NO están facultados para registrar corporalmente a los estudiantes (desnudarlos o palparlos invasivamente). La revisión de mochilas debe ser con el consentimiento del estudiante y presencia de testigos, o solicitar a Carabineros si hay presunción de delito flagrante.

Cadena de Custodia:

Si el estudiante entrega voluntariamente la sustancia o esta es hallada, el funcionario NO debe manipularla directamente si es posible, o debe guardarla en un sobre/bolsa sellada de inmediato.

La sustancia queda bajo llave en Dirección hasta que llegue la policía.

Denuncia Obligatoria: El porte de drogas (aunque sea poca cantidad) en un recinto escolar obliga al director a realizar la denuncia a Carabineros (133) o PDI (134) dentro de las 24 horas (Art. 175 CPP), para que la autoridad determine si es consumo personal o microtráfico.

Información al Apoderado: Se citará al apoderado inmediatamente.

Procedimiento Disciplinario: Se aplicará el Reglamento Interno (RICE). El porte es generalmente una falta grave o gravísima. Se debe garantizar el debido proceso (derecho a defensa del estudiante) antes de aplicar sanciones como condicionalidad o suspensión.

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO

(Enfoque: Delictual - Ley Aula Segura)

Situación: Se sorprende a un estudiante vendiendo, regalando o transando sustancias.

Interrupción del Hecho: El funcionario intervendrá para detener la acción y aislar al estudiante involucrado, llevándolo a Dirección.

Denuncia Inmediata: El Director debe llamar a Carabineros o PDI de inmediato para entregar los antecedentes y la evidencia (sustancia, dinero, testimonios). Es un delito flagrante.

Medida Cautelar (Aula Segura): Si el hecho causa conmoción o riesgo grave para la comunidad, el director puede aplicar la medida de Suspensión Provisional inmediata mientras dura el procedimiento sancionatorio de expulsión o cancelación de matrícula (según Ley Aula Segura), respetando el plazo de 10 días para que el estudiante presente sus descargos.

Apoyo Psicosocial: Aunque el estudiante sea infractor de ley, el colegio debe ofrecer apoyo psicosocial o derivación a programas de rehabilitación (SENDA) mientras permanezca vinculado al establecimiento.

6. REDES DE APOYO Y PREVENCIÓN

El colegio se compromete a:

Derivar los casos de consumo problemático a centros de salud (COSAM) o programas SENDA Previene comunales.

Mantener la confidencialidad del estudiante (no divulgar su identidad al resto de la comunidad).

Realizar acciones de prevención universal (charlas, talleres) durante el año escolar.

7. REGISTRO

Todo procedimiento (hallazgo, entrevista, entrega de sustancia a la policía) debe quedar registrado y firmada por los adultos presentes.